



Código: NC-GJ-P05-102-F02	Versión: 02	Página 1 de 3
---------------------------	-------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 1476

(Tunja, 4 de mayo de 2006)

Por la cual se reanudan las clases en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales legales y estatutarias y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Art. 22 literales a, b y,

CONSIDERANDO:

Que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones la de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior y el Consejo Académico, preservar el orden interno institucional, y expedir mediante resolución los actos administrativos de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005.

Que el Consejo Superior en su Sesión 03 cumplida el 30 de marzo de 2006, decidió precisar que el Manejo del Orden interno Institucional es responsabilidad del Rector quien basado en un cúmulo de razones, garantizará a la Comunidad Universitaria el normal funcionamiento de sus actividades académico – administrativas y el ejercicio de todos los derechos individuales y colectivos que son concomitantes con su misión y sus políticas institucionales.

Que el día 25 de abril de 2006, algunos estudiantes utilizando vías de hecho, y el uso de la fuerza, bloquearon las distintas sedes y áreas académico-administrativas, impidiendo el acceso al servicio público de la Educación y el normal funcionamiento de la institución, como fue verificado por el Ministerio Público.

Que es deber del Rector velar por las garantías de seguridad y los derechos fundamentales de estudiantes, profesores y funcionarios.

Que por Resolución No. 1430 del 25 de abril de 2006 el señor Rector, por recomendación del Consejo Académico y del Comité de Decanos, suspendió las clases para varios programas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a partir del 26 de abril de 2006, hasta tanto se restableciera el orden interno institucional.

Que el Consejo Académico, en sesión 12 del 25 de abril de 2006, ratificó la comisión de diálogo, acercamiento y conciliación, para que estableciera nexos con los estudiantes, profesores y el Consejo Superior y, a su vez, evaluara y recomendara al Consejo Académico las condiciones para la reanudación de las clases.

Que la Resolución No. 1430 del 25 de abril de 2006, le dio competencia al Consejo Académico para que evaluara las condiciones y a su juicio recomendara la reanudación de las clases.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P05-I02-F02	Versión: 02	Página 2 de 3
---------------------------	-------------	---------------

Que la comisión designada por el Consejo Académico, informó en sesión 13 del 4 de mayo de 2006 que estaban dadas las condiciones para que el Consejo Académico estudiara la posibilidad de reanudar las clases a partir del día lunes 8 de mayo de 2006.

Que el Consejo Académico en Sesión 13 del 04 de mayo de 2006, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo primero de la Resolución 1430 del mismo año, determinó que, a su juicio, estaban dadas las condiciones para reanudar las clases para todos los programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los estudiantes expresaron su voluntad y compromiso para reanudar las clases en la UPTC, en completa normalidad.

Que el Consejo Superior a través de la Secretaria General aprobó convocar a sesión extraordinaria el día 10 de mayo de 2006, con el objeto de analizar y establecer la agenda para el estudio del Acuerdo 066 de 2005.

Que el Consejo Académico mantendrá la comisión de diálogo, acercamiento y conciliación, con el fin de facilitar la comunicación entre las diferentes corporaciones, la Dirección de la Universidad, profesores y estudiantes.

Que el Consejo Académico reconoce la Comisión de Veeduría externa a la Universidad propuesta por los estudiantes.

Que la continuidad en la anormalidad y bloqueos de las instalaciones de la Universidad impediría el desarrollo de los dos semestres académicos en lo que resta del año 2006, lo que conllevaría a la suspensión de uno de los dos semestres académicos.

Que tanto la comunidad educativa así como parte de la sociedad civil, viene reclamando la conveniencia de que la Universidad se mantenga abierta para cumplir su función misional y contribuya de manera efectiva con el desarrollo regional.

Que en merito de lo anterior el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudar las clases para todos los programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a partir del día lunes 8 de mayo de 2006, en condiciones de absoluta normalidad académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que de reincidirse en acciones de hecho y/o uso de la fuerza, que atenten contra el patrimonio de la Universidad, o perturben la normalidad académica y el orden interno Institucional, el Rector en ejercicio de la autonomía universitaria y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P05-I02-F02	Versión: 02	Página 3 de 3
---------------------------	-------------	---------------

tomará las medidas pertinentes para hacer efectivas las órdenes del Consejo Superior y del Consejo Académico con el fin de garantizar y mantener el orden interno institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Mantener la comisión de diálogo, acercamiento y conciliación, con el fin de facilitar la comunicación entre las diferentes Corporaciones, la Dirección de la Universidad, profesores y estudiantes.

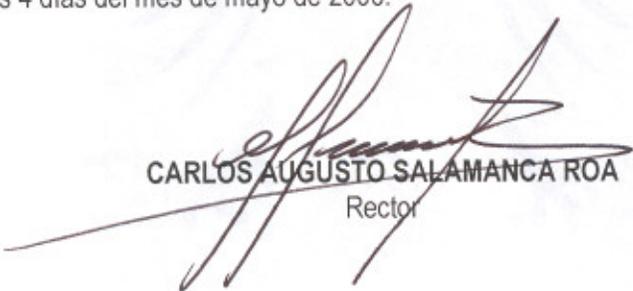
ARTÍCULO CUARTO. Reconocer la comisión veedora externa a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia conforme a la reglamentación que se expedirá para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad y a la Oficina de Comunicaciones para su divulgación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 4 días del mes de mayo de 2006.


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

Proyecto: MaryA/
Esau Pérez
Vicerrectoría Académica